MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

PRORROGA Y REDUCCION No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA NÚMERO TRES RIOSUCIO, ESTACIÓN DE POLICÍA RIOSUCIO, SUBESTACIONES DE POLICÍA SAN LORENZO Y BONAFONT Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO".

Entre los suscritos a saber de una parte el señor Teniente Coronel EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.088.333 de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de representante legal (e) de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES con NIT 900.805.219-6, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada mediante Resolución No 01567 del 09 junio de 2026, expedida por el Director General Policía Nacional, quien para los efectos de esta prórroga y reducción No. 001 se denominará la **POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** y por la otra la señora BEATRIZ EUGENIA LLANO CARDONA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.062.273 de Riosucio - Caldas, quien actúa como Representante Legal de empresa **COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA,** identificada con NIT 890801261-2, con dirección contractual en la Carrera 5 # 23 - 12 Av. Fundadores de Riosucio - Caldas, teléfono: 3136145087-3137083425, correo electrónico: cootransrio@hotmail.com secretaria@cootransrio.co cuenta de ahorros No. 58300002194 del banco Bancolombia quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA Y REDUCCION No. 001 a la a aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 del 21/04/2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y la firma COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA, identificada con NIT 890801261-2 celebraron con fecha 21/04/2026, la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA NÚMERO TRES RIOSUCIO, ESTACIÓN DE POLICÍA RIOSUCIO, SUBESTACIONES DE POLICÍA SAN LORENZO Y BONAFONT Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO" **b)** Que la aceptación de oferta se suscribió el 21/04/2026, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000,00), Moneda Legal incluido el valor de impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar necesarios para la ejecución de la misma, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF2) No. 5626 del 09/04/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra y a la fecha no ha presentado ningún incumplimiento o cualquier tipo de acontecimiento que entorpezca el normal desarrollo de las obligaciones contractuales adquiridas. **c)** Que mediante solicitud GS-2026-125613-DECAL del 03/10/2026 el señor Mayor DANIEL ALEJANDRO URIBE GOMEZ, Comandante del distrito de policía No. 3 Riosucio y quien actúa como supervisor de la aceptación de oferta solicita al contratista prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 y reducción por valor de $ 8.431.805 **d)** Que mediante comunicado oficial S/N del 07/10/2026 la representante legal de la empresa contratista emite concepto de viabilidad para adelantar la prórroga y reducción No. 001 **e)** Que mediante acta N°AE-2026-049884-DECAL del 07/10/2026 el supervisor de la aceptación de oferta, le expone al ordenador del gasto los motivos y viabilidad para la suscripción de la presente prórroga y reducción No. 001, siendo ésta autorizada. **f)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-127517-DECAL del 09/10/2026 el supervisor solicita formalmente la autorización al ordenador del gasto para adelantar la prórroga y reducción No. 001 a la aceptación de oferta y de acuerdo a la trazabilidad evidenciada en el aplicativo GEPOL, con fecha 10 de octubre de 2026, el ordenador del gasto (e), autoriza el inicio

del trámite contractual para realizar la prórroga y reducción No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26. g) Que en la actualidad la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26, se desarrolla bajo unas condiciones normales de ejecución, lo que hace viable la prórroga y reducción No. 001, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. h) Que la prórroga y reducción No. 001 solicitada, se encuentra ajustada a la normatividad vigente Ley 80 de 1993 que a la letra dice: ***"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"***, por lo tanto, es viable prorrogar y reducir el mencionado contrato en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa, celebrado entre la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y la firma COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA i) Que el capítulo VII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 2018, establece como aspectos propios del contrato estatal, en su numeral 4 la PRÓRROGA "*La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente prórroga y reducción No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-8-10008-26, en tal virtud quedará así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, será a partir del día siguiente de la terminación de la aceptación de oferta número PN MEMAZ No 91-8-10055-25, previa autorización del ordenador del gasto por escrito y el plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-8-10008-26, en tal virtud quedará así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente Aceptación de oferta se encuentra con cargo al presupuesto correspondiente a la **VIGENCIA FISCAL DE 2026** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) No. 5626 del 09/04/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, así:

ÍTEM	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	VALOR
1	M15D DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	$ 40.568.195,00
			VALOR TOTAL	**$ 40.568.195,00**

PRORROGA Y REDUCCION No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA NÚMERO TRES RIOSUCIO, ESTACIÓN DE POLICÍA RIOSUCIO, SUBESTACIONES DE POLICÍA SAN LORENZO Y BONAFONT Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO".

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el ítem **VALOR** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-8-10008-26, en tal virtud quedará así:

VALOR

El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 40.568.195,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Base del Distrito de La Base del Distrito de Policía Número Tres Riosucio, Estación de Policía Riosucio, Subestaciones de Policía San Lorenzo y Bonafont y las unidades que lleguen de apoyo	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003	10	(GASOLINA CORRIENTE)	1	egún valor prec de tablero	$ 40.568.195
2				A.C.P.M. (DIESEL CORRIENTE)			
						TOT	$ 40.568.195

NOTA 1: *Los valores unitarios descritos en el titulo ESTUDIO DEL SECTOR numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energia.*

NOTA 2: *Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES, adjudicará la presente contratación a quien afrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.*

NOTA 3: *Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energia.*

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese el ítem **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 en tal virtud quedará así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

1. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la PRORROGA Y REDUCCION No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 y publicación en el SECOP II, el CONTRATISTA deberá tramitar la modificación de la póliza No. 42-44-101167736 expedida el 23/04/2026 por seguros del estado, a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, la garantía única que cubra los siguientes riesgos **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **2. SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011

	artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD**: El contratista se obligará a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prorroga y reducción No. 001 se requiere de las firmas, aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido y la aprobación de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-8-10008-26 celebrado entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales y la firma COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA NÚMERO TRES RIOSUCIO, ESTACIÓN DE POLICÍA RIOSUCIO, SUBESTACIONES DE POLICÍA SAN LORENZO Y BONAFONT Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO", que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones; para constancia de lo anterior se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día 15 OCT 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

CONTRATISTA

Señora **BEATRIZ EUGENIA LLANO CARDONA**
Cédula de Ciudadanía No. 25.062.273 de Riosucio - Caldas
Representante legal COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO CALDAS LTDA

Elaborado por: IT. YULY PAOLA QUINTANA VALERO - AREAD – GRUCO
Revisado por: IJ. JORGE IVAN RICO CUERVO - AREAD – GRUCO (E)
Revisado por: IJ. GABRIEL JAIME MATIZ BEDOYA - COMAN – ASJUR
Aprobado por: TC. OMAR FERNANDO PINZON ÁVILA - SUBCO-AREAD
Ubicación: "Z:\COMPARTIDA\2026\2. IT. YULY QUINTANA\PRORROGA COMBUSTIBLE RIOSUCIO